

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ W.
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

CALOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras, el 17 de enero de 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de noventa (90) días calendarios con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, mantenido en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto señala un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el veinte (20) de abril de dos mil catorce (2014), en atención a que fecha 20 de enero de 2014, la Comisión Interventora inició efectivamente sus funciones en el IHSS y que aún y cuando se han realizado acciones correctivas en el orden administrativo, legal, financiero y presupuestario producto de los hallazgos, esta labor se vería fracasada de no contar con el tiempo necesario para la implementación de las recomendaciones y los cambios estructurales que encaucen a la institución al cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que la situación que actualmente atraviesa el IHSS es notoriamente problemática, sensible y compleja dado la escasez de los recursos financieros, materiales y humanos, pese a esta circunstancia los servicios de atención médica, hospitalaria y de servicios que presta esta institución no han sido desatendidos por el gran impacto social que ello

ocasionaria, en atención a que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

POR TANTO: En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142 al 144, 245, numerales 1), 2), 11), 19), 20), 29), 30), 35), de la Constitución de la República; 98 al 113 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, contenido en el Decreto N°. 266-2013, y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTICULO 1. Prorrogar el Decreto Ejecutivo N°. PCM-011-2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República, el 17 de enero de 2014, para lo cual se señala un plazo de veinticinco (25) días calendario, con el propósito de que la Comisión Interventora nombrada al efecto pueda concluir las acciones correctivas tendientes a mejorar la situación administrativa, financiera y actuarial del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

ARTICULO 2. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en el Salón Constitucional de la Presidencia de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ W.
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

CARLOS ALBERTO MADERO FRAZO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

CALOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY